

ITE-CG 215/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

# **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, del Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, mismo que se reformó mediante el Acuerdo INE/CG 391/2017, respecto de los debates, en el que comprende entre otras, la creación de la Comisión Temporal, facultades y las reglas a las cuales se deben sujetar las autoridades o personas que organicen los mismos.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante los Acuerdos ITE-CG 16/2020, ITE-CG 17/2020 e ITE-CG 23/2020, aprobó, modificó y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras, servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020, aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **7.**En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **8.** En fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Temporal de Debates de este Instituto celebró, su primera Sesión Ordinaria a través de la cual se procedió a su formal Instalación y se aprobó el Plan de Trabajo por las y los integrantes de la Comisión.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 128/2021, adecuó la integración de la Comisión Temporal de Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **10.** En Sesión Publica Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 143/2021 reformó los Lineamientos para la celebración de debates, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 18/2018.

Por lo anterior y;

# CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

De conformidad con los artículos 218 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones I, II, VIII y XV y 179 de la Ley Local Electoral, 311 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es competencia del Consejo General de este Instituto, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos; aprobar todo lo relativo a la preparación, organización.

desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de la Ley Local electoral y las demás leyes aplicables; expedir los lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, a petición de los partidos políticos o de los propios candidatos y candidatas, podrá organizar debates públicos y apoyar su difusión; así como de promover la celebración de debates entre candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- II. Organismo Público. Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En atención al Acuerdo, mismo que se hace referencia en el antecedente 5 del presente Acuerdo, esta autoridad electoral administrativa emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno y en congruencia con lo anterior, en Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovará además de la Gubernatura, las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, en este tenor es que esta autoridad debe aprobar "Los criterios para la celebración de debates a través de tecnologías de información y comunicación" que serán necesarios para la realización de debates en los diversos cargos a renovarse el seis de junio del dos mil veintiuno.
- IV. Análisis. De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, es que este Consejo General determinó la integración de la Comisión Temporal de Debates, así mismo, en los asuntos de su competencia, las comisiones deberán emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General, dentro de los plazos establecidos, para su aprobación correspondiente. Dicho lo anterior, se pone a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto; los criterios para la celebración de debates a través de tecnologías de información y comunicación a los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Una vez entendido lo anterior, en observancia al capítulo XIX denominado "Debates", del Reglamento de Elecciones, en el numeral 2 del artículo 303 establece que: "dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidaturas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales", dicho lo anterior, es que esta autoridad realizó un análisis exhaustivo sobre la legislación local aplicable al caso en concreto, por lo que en observancia a los artículos 51 fracciones II, 179 y 180 de la Ley Local Electoral, este Organismo Público

Local Electoral, al considerar el capítulo en mención para pronunciarse al respecto, considera que no contraviene a lo establecido en la norma local.

En el mismo tenor, el numeral 1 inciso d), del artículo 305 del multicitado Reglamento, establece dentro de las modalidades de los debates aquellos organizados por el Organismo Público Local en el ámbito de su competencia. En este tenor, toda vez que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contempla entre sus atribuciones en las fracciones VIII y XLII del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la de "aprobar el programa de debates entre los candidatos a cargos de elección popular", es que mediante el presente Acuerdo se pronuncia al respecto.

Ahora bien, a fin de generar mayor claridad sobre lo que se busca lograr a través de la realización de los debates para los diversos cargos de elección popular, es que resulta necesario referir el concepto de los debates, así como la importancia que reviste a los mismos, en este tenor, resulta relevante citar lo que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

# "Artículo 304.

- 1. Para los efectos del presente Reglamento, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- 2. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta."

En ese entendido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define quienes pueden participar en los debates, en su numeral 4 del artículo 218, tal y como se cita a continuación:

"4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones."

En congruencia con lo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece lo siguiente:

"Artículo 179. El Instituto, a petición de los partidos políticos o de los propios candidatos que así lo decidan, podrá organizar debates públicos y apoyar su difusión."

En este sentido, resulta relevante mencionar que la importancia de la aprobación de "Los criterios para la celebración de debates a través de tecnologías de información y comunicación a los cargos de diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", que se presentan a continuación, radica en la exposición e intercambio de opiniones, teniendo en consideración la ideología de la candidata o candidato, y en el caso en concreto de su plataforma electoral o de su programa de gobierno, propuestas y planteamientos respectivamente, dicho lo anterior, la Doctora Janine Madeline Otálora Malassis, Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su libro "Debates Políticos y medios de comunicación", Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece:

"Además, es un ejercicio democrático complementario que pone a disposición de los ciudadanos la información necesaria para ejercer sus derechos políticos. Sin embargo, en el ámbito político-electoral, el debate es considerado una herramienta más de la estrategia y la táctica de la contienda, debido al seguimiento que los medios de comunicación y la población en general dan a su contenido."

En el mismo tenor, respecto de los resultados que genera el ejercicio de los debates, refiere:

"...la importancia de la realización de debates no se limita a la socialización y confrontación de ideas, sino que con ello se incentiva a la ciudadanía a interesarse por el acontecer político y a participar de forma crítica en las campañas electorales."

En congruencia con lo anterior, es que esta autoridad en el ánimo de incentivar a la ciudadanía tlaxcalteca a conocer las plataformas electorales y programas de gobierno común mediante las propuestas que presentan las candidatas y los candidatos a Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad del Estado, es que se han elaborado los criterios específicos para la celebración de los debates, pero no solo ello, sino también, se busca que la celebración de dichos debates garanticen el principio de equidad y trato igualitario, mediante un formato flexible pero dotado de imparcialidad e independencia a fin de evitar la posible edición de su contenido, por lo que se justifica su transmisión directa.

No pasa desapercibido por este Consejo General, que tal y como se observa en el antecedente 3 del presente Acuerdo, derivado del brote infeccioso causado por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) esta autoridad ha demostrado en el transcurso de este tiempo, que tiene como una de sus prioridades, el cuidado de la salud y la participación segura de toda la ciudadanía tlaxcalteca en todas y cada una de las etapas de este Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante esta situación, es que los presentes criterios, contemplan situaciones y acciones tendientes a garantizar y priorizar la salud de quienes participen en los debates para los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y

Presidencias de Comunidad, por lo que en este tenor, la celebración de debates se realizará a través de las tecnologías de información y comunicación.

En este tenor se expiden los:

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y TITULARIDADES DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Los presentes criterios específicos para la celebración de debates a los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Titularidades de las Presidencias de Comunidad, atienden lo dispuesto por los artículos: 218 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311 y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- Duración de los debates
- Sobre el desarrollo de los debates a través de tecnologías de la información y comunicación
- Consideraciones generales
- Consideraciones técnicas
- De la transmisión
- Temas de los debates
- Del formato
- La moderación
- Interacción entre candidaturas y moderadoras/es
- Inclusión
- 1. Los debates son aquellos actos públicos que se pueden efectuar únicamente en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos
- 2. Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 podrán ser organizados debates a los cargos de Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Titularidades de Presidencias de Comunidad, únicamente en la modalidad en línea, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- 3. Al tratarse de ejercicios orientados a difundir y confrontar ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos y promover el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía, deberá garantizarse el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, sin que ello implique trastocar el respeto entre las y los contendientes.
- 4. La Comisión Temporal de Debates dará seguimiento a la celebración de debates en línea.
- 5. La Comisión Temporal de Debates del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), aprobará un calendario de debates, a efecto de dar orden a la organización y al desarrollo de los mismos.

- 6. Los Consejos Distritales y Municipales formarán Comisiones de Debates, las cuales serán encargadas de organizar junto con la Comisión Temporal de Debates del ITE los debates para Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad.
- 7. La producción y difusión de estos debates estará a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa, con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 8. Los debates en línea, una vez aprobado el calendario respectivo, se habrán de sujetar a los presentes criterios.
- 9. Igualmente, las y los candidatos participantes en los debates deberán sujetarse a lo previsto en los presentes criterios.

## **DURACIÓN DE LOS DEBATES**

- 10. La duración mínima de los debates será de 60 minutos, si son la mitad más una o uno de las y los candidatos contendientes registrados, y para el supuesto de participación total de las candidaturas será de 90 minutos.
- 11. Para medir los tiempos en cada ronda se utilizará un cronómetro digital, visible en pantalla; agotado el tiempo, el/la moderadora les indicará que la intervención ha concluido.
- 12. Los tiempos de cada bloque no serán acumulables, por lo tanto, el tiempo que no utilicen las y los candidatos será considerado como perdido, excepto en los casos en que haya problemas de conexión a internet, previstos en el numeral 34 de los presentes criterios.
- 13. El uso de la voz será exclusivo de las y los candidatos y las y los moderadores.
- 14. Las Comisiones de Debates de los Consejos Distritales y Municipales de que se trate podrán ajustar el número de bloques temáticos o el tiempo de las intervenciones en los debates de acuerdo con el número de candidatas y candidatos para que éste no sea un impedimento para el desarrollo de debates dinámicos y que contribuyan al voto informado de la ciudadanía.

# SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DEBATES A TRAVÉS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 15. Los gastos relativos a la organización, promoción y producción, incluida la plataforma tecnológica para la transmisión, serán cubiertos por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 16. Los gastos de equipo, conexión a internet y producción de señal de audio y video que se entregará a la plataforma, por parte de las candidatas y candidatos, serán gestionados y cubiertos por los partidos políticos o las candidaturas independientes que correspondan.
- 17. La Comisión Temporal de Debates del ITE, a través de las Comisiones de Debates de los Consejos Distritales y Municipales, será la responsable de hacer llegar vía notificación la dirección de enlace (liga y/o vínculo), así como las claves de acceso a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, para estos ejercicios, con al menos cinco horas de anticipación.
- 18. Los enlaces y las claves para los diversos debates serán generados por el Área Técnica de Informática del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

- 19. Las y los participantes deberán elegir y acondicionar un espacio en el cual se deberá colocar un equipo de cómputo.
- 20. El equipo deberá estar sobre un escritorio o mesa rígida, preferentemente cercana al módem para reducir el riesgo de pérdida de conexión a internet.
- 21. Se utilizará un asiento cómodo que, al estar sentado, permita que la cámara del equipo de cómputo quede a la altura del rostro.
- 22. Prever que el espacio elegido se encuentre libre de objetos que puedan ser considerados como apoyo indebido para realizar el debate. Para ello, la o el participante deberá dirigir la mirada en todo momento a la cámara.
- 23. Conectar la computadora y el módem, de preferencia, a algún dispositivo de respaldo de energía eléctrica (no break) que provea energía regulada, en caso de algún corte en el suministro eléctrico.
- 24. Se deberá utilizar el enlace y/o clave de acceso que le será enviada por parte de esta institución.
- 25. Una vez que haya ingresado deberá mostrar a la cámara su credencial de elector, para verificar su identidad. El ITE determinará un mecanismo para que se tome la captura del momento en que el o la participante muestre su credencial para votar con fotografía.
- 26. El o la participante deberá estar en un espacio cerrado, silencioso y bien iluminado, preferentemente sin público, con el propósito de evitar inequidad con el resto de las y los participantes; en cuyo caso, no podrá hacer uso de la voz en ningún momento.
- 27. Se evitará el uso de palabras altisonantes, expresiones denigrantes e imágenes y actitudes que ofendan a las y los participantes. En este caso, la moderadora o moderador podrá solicitar que el equipo técnico silencie y/o evite la difusión de las imágenes. Invariablemente, deberá observarse el lineamiento vigésimo segundo de los Lineamientos para la Celebración de Debates en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
- 28. Deberá cerrar todas las aplicaciones de la computadora, para mayor eficiencia.
- 29. En caso de que se utilice una cámara posterior operada por un técnico de apoyo, se deberá seguir igualmente el formato, donde aparezca el candidato visible en rostro y manos.
- 30. Se recomienda el uso de audífonos y micrófono, ya que ello entrega un audio más limpio y permite un mejor seguimiento.
- 31. En caso de que, por cualquier motivo una o un participante pierda la conexión, el video o el audio, durante su intervención perderá su turno en esa ronda y se le compensará ese tiempo en la siguiente.
- 32. En caso de que una o un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación, podrá hacer uso de la misma.
- 33. La Comisión Temporal de Debates proporcionará una guía con recomendaciones y especificaciones que se hará llegar a las y los candidatos participantes en los debates, a través de sus representaciones, en la fecha en que le sean entregados los temas.

- 34. Durante el desarrollo de los debates, las y los candidatos deberán tener consigo exclusivamente documentos que contengan la información en la que sustenten sus exposiciones como herramientas de apoyo. El debate es meramente oral, por lo que las y/o los participantes no podrán dar lectura integra a formatos escritos. En este caso, la moderación hará los llamados necesarios para atender los presentes criterios. Asimismo, tampoco podrán tener consigo objetos que puedan ser utilizados de forma inadecuada durante el desarrollo de este ejercicio.
- 35. Habrá de realizarse un ensayo previo al debate virtual, en la hora y día que acuerden la Comisión de Debates y las y los participantes, sin que sea obligatorio, con la finalidad de realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo.

# **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- 36. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el desarrollo de los Debates basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de las Comisiones de Debates de los Consejos Distritales y/o Municipales de que se trate, deberá considerar la disponibilidad de conectividad de Internet en los distritos y municipios donde se desarrollen estos ejercicios. En caso contrario, lo deberá notificar oportunamente a las y los peticionarios, a efecto de proponer la movilidad a sitios donde existe cobertura de calidad de internet.
- 37. Para la celebración de debates basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación se habrá de utilizar la plataforma tecnológica que apruebe la Comisión Temporal de Debates del ITE y que otorgue mayores garantías de confiablidad y estabilidad.
- 38. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones brindará el apoyo técnico necesario a las candidatas y candidatos que así lo requieran, a través del Área Técnica de Informática, previa celebración de los debates aprobados. Esta petición será presentada mediante oficio dirigido a la Presidencia del Consejo General del ITE. El área técnica de informática brindará apoyo para revisar el estatus de la conexión, dudas referentes al uso de la aplicación y asistencia técnica para la configuración del audio y video de la aplicación videoconferencia Telmex.
- 39. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán designar un enlace por cada debate, que habrá de ser responsable de la señal y de los aspectos técnicos, y quien, además, deberá verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su internet, en concordancia con el numeral 11 de los presentes criterios.
- 40. Las y los candidatos participantes deberán conectarse 20 minutos antes de la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas técnicas necesarias.
- 41. El micrófono de las y los candidatos participantes sólo estará disponible durante su tiempo de participación; el resto del tiempo será silenciado por quien modere la sesión.

## **DE LA TRANSMISIÓN**

42. La transmisión de los debates basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 11 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Nacional Electoral será efectuada de manera gratuita por los medios que manifiesten su interés en hacerlo, quienes se comprometerán, a través de una carta, a hacerlo de forma íntegra, sin alterar los contenidos. Esta consideración aplicará en el caso de las retransmisiones.

- 43. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones hará la transmisión de estos ejercicios a través de sus cuentas institucionales oficiales de Facebook y de Youtube.
- 44. El ITE deberá efectuar una difusión oportuna de la agenda de debates aprobada por la Comisión Temporal de Debates del ITE. Asimismo, difundirá cada ejercicio, a través de los medios a su alcance, para hacer llegar estos ejercicios a la ciudadanía.

#### **TEMAS DE LOS DEBATES**

45. Los temas de cada debate podrán ser propuestos por las Comisiones de debates de los Consejos Distritales y Municipales de que se trate, previo análisis del contexto de cada demarcación. Las propuestas serán revisadas por la Comisión Temporal de Debates del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la igualdad y equidad de condiciones y con posterioridad podrán ser presentados en la mesa de representaciones que se integre para tal efecto.

#### **DEL FORMATO**

- 46. Los formatos de los debates buscarán que los temas abordados en cada uno de los ejercicios respondan a problemáticas particulares la demarcación que corresponda; garantizarán la equidad y el trato igualitario en la participación de las y los candidatos; buscará incentivar una participación activa de las y los candidatos y procurará evitar intervenciones apegadas a un guion o memorizadas.
- 47. El formato permitirá el abordaje de los temas, la generación de una pregunta espontánea por parte de la moderación en torno a los mismos e incluso la petición de precisión de información, de ser necesario.

# LA MODERACIÓN

- 48. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones elegirá a las y los moderadores, a través de la Comisión Temporal de Debates del ITE. La persona que modere deberá sujetarse al formato que le proporcionará el Instituto.
- 49. La moderación estará a cargo de una persona. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones garantizará que la moderación sea paritaria en los diversos debates que haya.
- 50. En caso de que haya un número impar de debates a celebrarse, el debate restante será moderado por una mujer.
- 51. El actuar de las y los moderadores atenderá lo dispuestos en los numerales Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primero de los lineamientos generales para la celebración de los debates.
- 52. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones invitará a instituciones educativas para que presenten propuestas de moderación para los cargos de diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titularidades de las presidencias de comunidad. Quienes acepten desempeñar este rol lo harán de forma honorífica.
- 53. Las y los moderadores deberán participar en el ensayo previo con las y los participantes de cada ejercicio.
- 54. Todo lo no previsto será resuelto por la Comisión Temporal de Debates del ITE y las Comisiones de Debates de los Consejos Distritales y Municipales.
- 55. Una vez que se designe a las y los moderadores, se iniciará trabajos con los mismos para la comunicación y socialización, así como para su involucramiento en la organización de los debates.

56. Los partidos políticos, las y los candidatos o las representaciones de las candidaturas se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas para la moderación del debate, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

#### INTERACCIÓN ENTRE CANDIDATURAS Y MODERADORAS/ES

- 57. Además de cumplir con sus funciones de administración del tiempo y ordenar las intervenciones, las y los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
- 58. Las y los moderadores podrán solicitar que las y los candidatos precisen sus respuestas.
- 59. Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.

#### INCLUSIÓN

60. Se garantizará que haya una intérprete de lengua de señas mexicana en el recuadro de la imagen de estos ejercicios, con el propósito de hacer llegar este ejercicio al mayor número posible de personas.

Por lo anteriormente y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios para la celebración de debates a través de tecnologías de información y comunicación a los cargos de Diputaciones, Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** Infórmese por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en observancia al numeral 2 del artículo 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad, así como los criterios específicos para la celebración de debates a través de tecnologías de la información y comunicación a los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y titularidades de las Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones